



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS, para dictar sentencia en los autos del expediente número **1412/2020**, relativo al **Procedimiento Especial (Nulidad de Acta)**, promovido por *********, en contra del ******* y *******, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Por escrito presentado ante este Juzgado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, compareció *********, para demandar al ******* y *******, por la nulidad del atestado del Registro Civil extemporáneo relativo a su nacimiento, ya que fue previamente registrado ante la *********, y que obra en la partida *********.

Sustentó su pretensión en el hecho de que nació el día *********, en la *********, y que fue registrado por sus padres ante la Oficialía del Registro Civil de dicha Municipalidad, quedando asentado en la partida *********, de fecha *********, tal y como lo acredita con la copia certificada del libro original y que anexó a su escrito de demanda.

Dijo que por ignorancia de su padre fue registrado por segunda ocasión, en forma extemporánea el día *********, quedando asentado en dicha acta como fecha de su nacimiento el día ********* quedando asentado dicho registro en la partida *********, de *********, tal y como lo acredita con la copia certificada del libro original y que acompañó a su escrito de demanda.

Manifestó que es nulo el segundo atestado del Registro Civil relativo a su nacimiento, ya que fue registrado en fecha anterior, y que es por lo que promueve el presente juicio a efecto de que se anule el segundo registro que existe en el *********.

Con esa demanda se ordenó emplazar y correr traslado al ******* y *******, quienes no dieron contestación a la demanda y por ende se les acusó la correspondiente rebeldía por auto de fecha *********, abriéndose el juicio a pruebas en fecha *********.

II.- Esta juzgadora es competente para conocer del presente juicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 602 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que establece la competencia para conocer del presente asunto, ya que estamos ante el ejercicio de un procedimiento de

nulidad de acta del Registro Civil, cuya comprensión pasó en el ****, sobre el cual ejerce jurisdicción esta juzgadora.

III.- Es procedente la vía de procedimiento especial intentada por la parte actora ****, al encontrarse prevista tal acción en el Título Décimo Primero Capítulo VIII del Código Adjetivo de la materia.

IV.- El actor ****, solicitó la nulidad del acta del Registro Civil relativa a su nacimiento registrado en la ****, del Registro Civil residente en ****, de fecha ****.

El artículo 129 del Código Civil vigente en el Estado establece que: “Dará lugar a pedir la nulificación de un registro de estado civil, cuando el suceso registrado conste en otro registro de fecha anterior; cuando el suceso registrado no haya ocurrido o cuando haya existido falsedad en alguno de los elementos esenciales que lo constituyan”.

Así las cosas, y con los documentos que exhibe la parte actora, se advierte que fue registrado primeramente el día ****, y su nacimiento quedó registrado en la ****, ante el Oficial del Registro Civil residente en ****.

Asimismo, se advierte que fue registrado en fecha posterior siendo el día ****, y su nacimiento quedó registrado en la ****, ante el Oficial del Registro Civil residente en ****.

Testimonial, a cargo de **** y ****, probanza de la que en audiencia de fecha ****, el oferente de la misma se desistió del dicho de la ateste ****, por lo que se desahogó únicamente con el dicho del primero de los mencionados.

Así, el testigo ****, refirió ser hermano de ****.

El ateste dijo que **** nació el día ****, y que nació en ****, que sus padres son ****. Y refirió que el motivo por el que se promueve el presente juicio, lo que es porque su papá lo registró en dos ocasiones, siendo la primera de ellas el día **** y la segunda el día ****, y que su hermano ha tenido problemas para tramitar documentos oficiales con las dos actas de nacimiento que tiene, y que al acudir al Registro Civil le dijeron que tenía que tramitar un juicio de nulidad de registro y que es por lo que promueve el presente juicio.

Testimonio al que se le niega valor probatorio ello en términos de lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que el dicho de un solo testigo no hace prueba plena; sin embargo, del contenido de los hechos que narra el testigo, se advierte que resultan coincidentes con el caudal probatorio en cuanto a que el actor fue registrado en dos ocasiones y en diferentes fechas.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo anterior, debe concluirse que sí está plenamente acreditada la acción de nulidad de acta de nacimiento que promueve la parte actora, por lo que en términos del artículo 129 del Código Civil vigente para el Estado, se declara procedente la acción intentada.

No pasa desapercibido que durante la secuela del procedimiento se hicieron las publicaciones de los edictos de ley que corren agregados a fojas quince y dieciséis de los autos.

Con base en lo anterior se declara la nulidad del segundo registro de nacimiento de *****, mismo que se realizó en fecha *****, y que quedó registrado en la *****, ante el Oficial del Registro Civil residente en *****.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 128, 131, 132, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado así como en los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 235, 335, 341, 349, 352, 598, 599, 600 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía de procedimiento especial intentada por ***** y en ella el actor acreditó los elementos constitutivos de su acción de nulidad de acta de nacimiento.

TERCERO.- Las demandadas ***** y *****, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra.

CUARTO.- Se declara la nulidad del segundo registro de nacimiento de *****, mismo que se realizó en fecha *****, y que quedó registrado en la *****, ante el Oficial del Registro Civil residente en *****.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil del Estado de Aguascalientes, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, a fin de que realice la cancelación del segundo registro de *****, que consta en la *****, ante el Oficial del Registro Civil residente en *****, de fecha *****.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la

versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial el Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

Lo resolvió y firma la **Licenciada Ivonne Guerrero Navarro**, Jueza de competencia mixta con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada Beatriz Andrade González** que autoriza. Doy Fe.-

Lic. Ivonne Guerrero Navarro
La Jueza.

Lic. Beatriz Andrade González
La Secretaria de Acuerdos.

Se publicó en lista de acuerdos de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, en términos de lo ordenado por los artículos 115 y 119 del código de procedimientos civiles, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos Licenciada Beatriz Andrade González. Conste.

*L'IGN-mony**

Lic. Beatriz Andrade González
Secretaria de Acuerdos.

La licenciada **Nínive Díaz Macías**, Secretaria de Acuerdo y/o Estudio y Proyecto, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia ó resolución **1412/2020** dictada el **cinco de abril de dos mil veintiuno** por la Jueza de Primera Instancia en materia mixta, del Tercer Partido Judicial con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, constante de **tres** fojas útiles. Versión publica elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3° fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas; se suprimió: **los nombres de los litigantes, así como todos los nombres personales, los datos relativos al nacimiento de la actora, los lugares en que se asentó su nacimiento, y aquellos datos personales y de identificación que se desprende de las actas del registro civil**, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita.- Conste.-